



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00025-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 1 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c858ba22b6c5f7fc4749ca52ad33eb976732ced0019bea276dce800828a35be**

Documento generado en 01/02/2022 03:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2022-00025-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Estudiada la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL instaurada por la señora WENDY KATHERINE CARVAJAL GARCIA en su calidad de madre y representante legal del menor JUAN DAVID CARVAJAL GARCIA a través de apoderado judicial contra las señoras LEIDY CRISTINA PINZON GUTIERREZ, LAURA MARCELA ARIZA PINZON, MARIA JOSE ARIZA PINZON y LEIDY VALENTINA ARIZA PINZON, en calidad de herederas del causante y presunto padre OSCAR MAURICIO ARIZA CARRILLO y contra los herederos indeterminados del mismo, el Despacho encuentra que:

- Debe corregir el poder y la demanda, pues debe demandar a los herederos del señor OSCAR MAURICIO ARIZA CARRILLO y su compañera LEIDY CRISTINA PINZON GUTIERREZ no es su heredera, cosa distinta es que sea demandada pero en representación de sus hijas menores MARÍA JOSÉ y LEIDY VALENTINA ARIZA PINZÓN.

Ahora la joven LAURA MARCELA ARIZA PINZÓN ya es mayor de edad y por tanto no puede estar representada por su madre, debe demandarse directamente.

- Debe aportar registro civil de nacimiento del menor JUAN DAVID CARVAJAL GARCÍA que sea legible, pues el que aportó está en muy malas condiciones.

- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. (Art. 6 Dec. 806/20).

- Debe informarnos las causas de muerte del señor OSCAR MAURICIO ARIZA CARRILLO, pues en caso de tratarse de muerte violenta, es posible que el Instituto Nacional de Medicina Legal de Bucaramanga conserve mancha de sangre del fallecido, para con dicha muestra ordenar la práctica del dictamen de ADN.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de 5 días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- INADMITIR la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL instaurada por la señora WENDY KATHERINE CARVAJAL GARCIA en su calidad de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

madre y representante legal del menor JUAN DAVID CARVAJAL GARCIA a través de apoderado judicial contra las señoras LEIDY CRISTINA PINZON GUTIERREZ, LAURA MARCELA ARIZA PINZON, MARIA JOSE ARIZA PINZON y LEIDY VALENTINA ARIZA PINZON, en calidad de herederas del causante y presunto padre OSCAR MAURICIO ARIZA CARRILLO y contra los herederos indeterminados del mismo, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2.- En consecuencia manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días hábiles a fin que se subsane de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Feb. 1/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 014

Fecha: 2 de Febrero de 2022

Notifico auto anterior de fecha
1 de Febrero de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8649915bfbb10e65b3c26ca9a2abe69893baad7d8c2fa16c67a8d4ddbb32fedc

Documento generado en 01/02/2022 03:06:25 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**